

**ACUERDO No. 291-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; subdivisión ocho punto uno: Solicitud de Aprobación de Convenio Marco y Anexos de Ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor;** de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del treinta de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta la solicitud de Aprobación de Convenio Marco y Anexos de Ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor (la defensoría).
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; artículo 58 letra d) de la Ley de Protección al Consumidor, que faculta a la institución para “Celebrar convenios con instituciones publicas o entidades privadas o extranjeras para facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta ley”; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que la defensoría mediante solicitud referencia PRE-DC-C396-22 de fecha 13 de junio del año en curso, pidió el Servicio en Línea del Registro de Comercio e intercambio de capacitaciones, con la finalidad de optimizar los servicios públicos que ambas instituciones prestan a la ciudadanía. Luego, el 8 de septiembre mediante referencia PRE-DC-C613-22 pidió espacio en las instalaciones del CNR para la instalación de módulos de atención digitales interactivos (parecidas a cabinas telefónicas) de dimensiones 2 metros X 1 metro; con acceso a internet y que una persona designada del CNR sea quien lo encienda y apague al final de la jornada.
- IV. Que tanto las Direcciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de Comercio, así como la GRICC opinaron favorablemente para el otorgamiento del referido convenio.
- V. Que las contraprestaciones serán: servicio de atención que incluye asesorías y denuncias, así como seguimiento a los procedimientos entre otros (para los empleados de CNR mediante canales que faciliten su acceso); talleres sobre la experiencia de la defensoría en la implementación de los medios alternos de controversias; capacitaciones derecho de consumo, a través de aula virtual, webbinars, diplomados cursos auto gestionados, talleres y demás oferta académica institucional; utilización de las instalaciones del Centro de Formación de Consumo;

estudios o investigaciones en el área del consumo, colocación de punto fijo de atención de asesorías y reclamos en instalaciones del CNR (previa programación); se pondrá a disposición del CNR un espacio virtual de información en el módulo, en el cual podrá publicar videos que puedan estar siendo mostrados su sus visitantes y usuarios; la defensoría otorgará capacitación para el manejo del módulo.

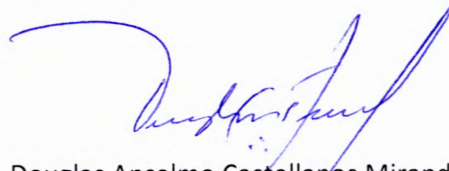
- VI. Que con el convenio se acercarán los servicios institucionales a la ciudadanía; se promoverá la política de integración del Estado por constituir una alianza estratégica para trabajar de forma coordinada y eficaz. La vigencia del anexo de ejecución será de un año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción, y el plazo del convenio marco será indefinido. Siendo su objeto establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la defensoría en la prestación de los servicios.
- VII. Que las obligaciones de la Defensoría del Consumidor serán: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales, asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia, cumplir con las contraprestaciones en las condiciones previamente acordadas, facilitar a la defensoría el acceso remoto a la información catastral.
- VIII. Que las obligaciones del CNR son: permitir el acceso de un usuario por servicio, capacitar al personal designado por la defensoría sobre el uso de los sistema y brindar el soporte técnico.

Con base en lo expuesto se solicita: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Marco y su anexos de ejecución, para ello autorizan al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban el convenio marco y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor en los términos y condiciones antes expuesto. 2. Aprobar el acceso al Sistema de Consulta en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio en Línea del Registro de Comercio, para el plazo de un año prorrogable a partir de su suscripción. 3. Autorizar la instalación de módulos de atención digitales interactivos (parecidas a cabinas telefónicas) de dimensiones 2 metros X 1 metro; con acceso a internet, según demanda de la defensoría, a través de cruce de notas entre las instituciones.

**Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto:**

**ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Marco y su anexos de ejecución, para ello autorizan al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban el convenio marco y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor en los términos y condiciones antes

expuestas. **II) Aprobar** el acceso al Sistema de Consulta en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio en Línea del Registro de Comercio, para el plazo de un año prorrogable a partir de su suscripción. **III) Autorizar** la instalación de módulos de atención digitales interactivos (parecidas a cabinas telefónicas) de dimensiones 2 metros X 1 metro; con acceso a internet, según demanda de la defensoría, a través de cruce de notas entre las instituciones. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, cinco de diciembre de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

